



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 20 de Mayo de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3402 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 224/2014 de 20 de Mayo de 2014 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 20 de Mayo de 2014, en que solicita apruebe Expediente Técnico y autorice Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra del Proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", que cuenta con financiamiento de Inversión Municipal;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2014/46 de 12 de Mayo de 2014 emitido por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$25.303.744.- (Veinticinco millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), para licitación Servicios Mantenición de Alumbrado Público año 2014;
4. Expediente Técnico del Proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas Especiales – Bases Administrativas Generales – Especificaciones Técnicas – Identificación del Proponente Formulario N° 1 – Declaración Jurada Notarial Formulario N° 1 – Formulario Declaración de Contratos Vigentes Formulario N° 3 – Formulario de Oferta Equipamiento e Infraestructura Formulario N° 4 – Presupuesto Detallado Mantenición Regular Formulario N° 5 – Formulario Oferta Personal Técnico Formulario N° 6 – Formulario Presupuesto Detallado de Trabajos Especiales Formulario N° 7 – Formulario Oferta Económica Formulario N° 8 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2014/46;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Expediente Técnico del Proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", constituido por los siguientes documentos:

- Bases Administrativas Especiales
- Bases Administrativas Generales
- Especificaciones Técnicas
- Identificación del Proponente Formulario N° 1
- Declaración Jurada Notarial Formulario N° 2
- Formulario Declaración de Contratos Vigentes Formulario N° 3
- Formulario de Oferta Equipamiento e Infraestructura Formulario N° 4
- Presupuesto Detallado Mantenición Regular Formulario N° 5
- Formulario Oferta Personal Técnico Formulario N° 6
- Formulario Presupuesto Detallado de Trabajos Especiales Formulario N° 7
- Formulario Oferta Económica Formulario N° 8
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2014/46

SEGUNDO: **AUTORIZASE** realizar Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra para el Proyecto denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE QUILLOTA**", que cuenta con financiamiento de Inversión Municipal.

TERCERO:

APRUÉBASE las siguientes Bases:



**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACION PÚBLICA
PROYECTO
"SERVICIO DE MANTENCION Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO
PUBLICO, COMUNA DE QUILLOTA"**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de **Licitación Pública**, a través del **Sistema Chile Compra**, que efectúa la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Unidad Técnica, para contratar el Servicio denominado "**Mantención y Construcción de Instalaciones de Alumbrado Público, comuna de Quillota**", la cual se financia mediante recursos de la I. Municipalidad de Quillota.

2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el Rubro de "mantención alumbrado público o de transmisión de energía eléctrica" de Chile Compra, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El **Monto Referencial** disponible es la suma total de **Uf. 1.059, 7831.-** (mil cincuenta y nueve coma setenta y ocho treinta y uno), IVA incluido, **por el año 2014.**

4. FINANCIAMIENTO

Municipalidad de Quillota, certificado N° 46/2014, de fecha 12/05/2014

4.1 De la Oferta Económica

Las ofertas deberán presentarse en **Unidades de Fomento**, las que se reducirán a pesos (moneda nacional), en cada estado de pago, de acuerdo a la fecha en que se facture.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (UF)** que realice el Proponente, **debe coincidir** con lo consignado en el portal de **Chile Compra** y en el **Formulario Oferta Económica**. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo, es importante recordar que el sistema **Chile Compra** acepta sólo valores netos, por lo cual la oferta realizada por el portal, **no debe incluir IVA.**

No se consulta ningún tipo de reajustabilidad en los contratos, salvo el reajuste que esté implícitamente contenido en la Unidad de Fomento (UF).

5. PUBLICACION ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA

Los antecedentes se publicarán a través del Sistema Chile Compra el día **23 de Mayo de 2014**.

6. VISITA A TERRENO

Se consulta de carácter de obligatorio una visita a terreno, la cual se efectuará el día **27 de Mayo de 2014**, para tal efecto deberán reunirse todos los interesados a las **12:00 horas**, en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2er piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota.

Se deja constancia que aquel oferente que no asista a la hora señalada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no podrá seguir participando en el proceso de Licitación.

7. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del Portal Chile Compra a la Secretaría Comunal de Planificación. **Desde las 15:00 hrs. del día 23 de Mayo de 2014 hasta las 12:00 hrs. del día 30 de Mayo de 2014.**

8. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicaran a través de Sistema Chile Compra el día **03 de Junio de 2014 a partir de las 12:00 hrs.**

9. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (Chile Compra) y/o física (sobres), **es hasta las 16:00 hrs., del día 10 de Junio de 2014.**

Cabe señalar que, para los oferentes que presenten su oferta en forma digital, deberá solamente hacer entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, de acuerdo a lo indicado en el punto 10 de las BAG.

La entrega de sobres debe realizarse en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en el Edificio Espacio Ariztía, calle Ariztía N° 525 2do.

10. APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (Chile Compra) y/o física (sobres), será el día **10 de Junio de 2014 a las 16:30 hrs.**

11. DE LAS BOLETAS DE GARANTIA

11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria de liquidez inmediata o vale vista, por un monto de **\$ 700.000.-** (setecientos mil pesos), extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia de 40 días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de Chile Compra.

Glosa: Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la Propuesta Pública Numero de adquisición N° xxx-xx-xx13.

11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Consistirá en una o más Boletas de Garantía Bancaria a la vista o Vale Vista, Póliza de Seguros de ejecución inmediata, equivalente al **5% del valor contratado**, con una vigencia igual a la fecha de término de contrato de la materia de encargo más 60 días corridos extendida a nombre de:

Ilustre Municipalidad de Quillota
Rut 69.060.100-1.-,

Glosa: Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Publica Numero de adquisición N° xxx-28-xx-xx13 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

12. DE LA FORMA DE PAGO

12.1 ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de **Estados de Pago Mensual, por mes vencido**, el valor del Estado de Pago se facturará a nombre de:

I. Municipalidad de Quillota
RUT: 69.060.100-1
Domicilio en Calle Maipú N° 330 piso 3°, Quillota

Los estados de pago se cursarán por mes vencido previa conformidad y visación de la Inspección Técnica, **equivalente al costo de una mensualidad**, presentada en el Formulario Oferta Económica, expresada en UF.

Si el Contrato no se iniciare el día 01 del mes, el primer estado de pago se pagará proporcionalmente al período en que se prestó el servicio materia de este encargo, considerando los días reales del mes.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles para realizar la cancelación del estado de pago correspondiente.

13. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración será de dos años (24 meses), desde el 11 de Julio del 2014 hasta el 11 de Julio del 2016.

14. DE LOS SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la materia de encargo, sólo podrá subcontratar trabajos o actividades específicas.

En caso de cualquier reclamo pendiente por no cumplimiento a la Legislación Laboral y/o Previsional, el Mandante podrá retener hasta un 20% de cualquier estado de pago a cursar, hasta aclarar o superar la situación.

15. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

A. Oferta Económica: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_e/O_i) * 10$$

Donde:

P_{je} O_i : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta más conveniente
O_i : Oferta del oferente i

B. Oferta Técnica: 50%

Corresponde a la claridad con que se presenten los antecedentes solicitados en el Punto 10. de las Bases Administrativas Generales y se evaluará:

a.- Curriculum de la empresa (30%) en relación a los trabajos contratados y o en ejecución similares a la materia del encargo y que demuestre tener mayor experiencia en mantenimiento de alumbrado público (KW mantenidos).

Obtendrá el mayor puntaje, evaluándose en forma decreciente, a quienes acrediten menor experiencia de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje Oi = (Oi/Oe) * 10$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i

El Contratista informará su experiencia mediante el *Formulario Experiencia de la Empresa*,. La experiencia se acreditará mediante certificados y/o contratos extendidos por los mandantes de los trabajos contratados,. La veracidad de los certificados y/o contratos podrá ser consultada selectiva y directamente a sus emisores.

Cualquier falsedad incluida en los antecedentes solicitados en el párrafo anterior implicará la eliminación inmediata, del presente proceso licitatorio, del Proponente que los presentare.

Estos certificados y/o contratos deberán indicar claramente:

- Tipo de Contrato.
- Grado de participación y cumplimiento.
- Fecha de inicio y fecha de término del Contrato.
- Monto del Contrato en moneda nacional.

b.- Equipo de Trabajo (30%) del que dispondrá el Oferente Adjudicado Formulario N° 6, Adjuntar organigrama de la empresa, el equipo deberá estar constituido por personal suficiente y necesario para responder eficazmente a las necesidades que este servicio demanda constituido por aproximadamente 9.500 luminarias, es importante destacar el tiempo de respuesta a las urgencias.

El puntaje máximo será en relación a la cantidad de personal relacionado directamente con la materia del encargo, su especialidad (profesión), autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustibles.

c.- Curriculum del Jefe de Proyecto y del Profesional encargado de la mantención (30%) del servicio en terreno, autorizado SEC , adjuntar Curriculum de c/u de ellos con experiencia a lo menos de 3 años.

Se evaluara años de experiencia comprobada.

d.- Oferta del equipamiento e infraestructura,(10%) para el desarrollo de la materia del encargo que considera utilizar como mínimo lo expresado en las especificaciones técnicas pto. 13

Se evaluará el año de fabricación de los vehículos ofrecidos

AÑO	PUNTOS
2014 -	10,0
2012- 2013	5,0
2010 - 2011	2,5
2009 - 2010	1

En este sentido, el cumplimiento de la infraestructura y el equipamiento restante a considerar como oferta mínima, por parte del Oferente, será evaluado individualmente con puntaje máximo y el mínimo a los que no la presenten.

Finalmente, el puntaje total del Oferente por este concepto se obtendrá del promedio de los puntajes obtenidos por cada infraestructura y equipamiento descrito en las viñetas precedentes.

Se deberá acompañar Permiso de Circulación de cada vehículo considerado, en fotocopia legalizada ante Notario.

Los vehículos y equipos deberán cumplir con las condiciones mecánicas de presentación y de seguridad pertinentes. El o los Inspectores Técnicos podrán inspeccionar los vehículos y equipos en operación durante la vigencia del Contrato, debiendo el Contratista otorgar las facilidades del caso, sin perjuicio de que, a la firma del Contrato de adjudicación, la Inspección Técnica y/o el Mandante soliciten los documentos de los mismos.

C.- CRITERIO DE DESEMPATE. En este punto se evaluará:

Presupuesto detallado por Partida y coherencia con monto total ofertado: 0%

Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes cuyo presupuesto esté completo conforme al Formulario Presupuesto Detallado adjunto. Se aplicará descuento porcentual de puntaje en relación al total de partidas presentadas, menos la o las que presenten deficiencias. No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de Bases.

El puntaje obtenido por este ítem, el cual no se pondera **no forman parte del puntaje final del oferente**, se consideran solamente como **criterios de desempate**.

Quillota, Mayo 2014.



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACION PÚBLICA
PROYECTO**

**“SERVICIO DE MANTENCION Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE
ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE QUILLOTA”**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso de **Licitación Pública**, a través del **Sistema Chile Compra**, que efectúa la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Mandante, para contratar el proyecto denominado **“Servicio de Mantención y Construcción de Instalaciones de Alumbrado Público, comuna de Quillota”**, la cual se financia mediante recursos de la I. Municipalidad de Quillota, de acuerdo a certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22/2014, de carácter Referencial.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN) en su calidad de Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a licitación pública para la contratación del **“Servicio de Mantención y Construcción de Instalaciones de Alumbrado Público, comuna de Quillota”** el que considera la mantención correctiva y preventiva de **aproximadamente 9.500 luminarias** que constituyen el parque de alumbrado público de la comuna de Quillota, y sus componentes existentes en Avda., calles principales secundarias, pasajes, caminos rurales, Áreas verdes y bienes nacionales de uso público, adicionalmente la ejecución de trabajos especiales, según se singulariza en las bases, en las Especificaciones Técnicas y Formularios.

El plazo de duración será de dos años (24 meses), desde el 11 de Julio del 2014 hasta el 11 de Julio del 2016.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el Rubro solicitado en las Bases Administrativas Especiales. Con todo, previo a la suscripción del contrato, si correspondiere el adjudicatario **deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (CHILE COMPRAS), y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el N° 16 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en que las cantidades a proveer, así como sus Especificaciones Técnica son inamovibles, la determinación de los valores unitarios y del precio total corresponde al Proponente en base al estudio de los antecedentes entregados por la Unidad Técnica, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores costos u/o cantidades distintas a las solicitadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irroge o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

La materia de encargo deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Las Especificaciones Técnicas.
- d) Planimetrías.
- e) Presupuestos.
- f) Las Consultas y Aclaraciones.
- g) Las aclaraciones y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- h) La Oferta presentada.
- i) El contrato.
- j) Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- k) Ley N° 20.001 que regula el peso Máximo Carga Humana.
- l) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.
- m) Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la Comisión Técnica de Licitación.
- n) La Ley N° 20.123 de 16 de Octubre de 2006 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- o) La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

- p) Decreto 1763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- q) Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- r) Reglamentos SEG, ESVAL y cualquier otro reglamento de otros servicios.
- s) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- t) El D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería (Ley General de Servicios Eléctricos de 13/09/1982).
- u) El Decreto N° 327 del Ministerio de Minería (Interpretación de la Ley General de Servicios Eléctricos de 10/09/1997).
- v) Las Normas Técnicas NSEG 5 E.N. 71 y NSEG E.N. 78, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- w) Las Normas Técnicas NCH Elec. 2/84 y D.S. N° 92/83 del Ministerio de Economía.
- x) El Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y su Anexo con Normas Relativas a Señalización de Peligro y Medidas de Seguridad en Trabajos en las Vías Públicas, Gobierno de Chile, Versión Actualizada.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la provisión, adquisición y garantías materia de esta licitación, en fin todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte de la empresa adjudicada.

6. DE LOS PLAZOS DE EJECUCION

Para los efectos de entrega de la Oferta, el Contratista deberá indicar en formulario de Oferta Económica, el plazo efectivo de su ejecución ajustándose al plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega se hiciese en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. El plazo de firma de contrato se encuentra incluido en el Pto. 15 de las bases Administrativas Generales," del Contrato".

Una vez firmado el Contrato, el Contratista Adjudicado tendrá un plazo de 5 días corridos para iniciar actividades. De no ser así, remitirse al Pto. 24, "Resolución del Contrato".

7. PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal Chile Compra, (www.chilecompra.cl) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

8.- VISITA OBLIGATORIA

Todos los Contratistas que estén Participando de este proceso de licitación, **deberán reunirse obligatoriamente**, en la Secretaria Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztia N° 525 2do. Piso, Quillota, de acuerdo al día y hora que se indica en las bases Administrativas Especiales, lo anterior, se certifica con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotara el nombre y cédula de identidad del Contratista que

concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente aclarar antecedentes de la licitación.

Asimismo, se deja constancia que aquel Contratista que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación.**

9. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los Oferentes el estudio de las medidas y cálculos del servicio ofrecido para la mantención de las luminarias, en conformidad a las especificaciones, planos y demás antecedentes técnicos proporcionados en las presentes Bases.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los Oferentes podrán solicitar por escrito **a través del Portal Chile compra** las respuestas a consultas y/o aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en las fechas y horarios que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas consultas y/o aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar y/o modificar estas Bases, las Bases Especiales y los demás antecedentes que formen parte de la Licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato de obra respectivo y serán informadas a través del **Portal Chile Compra.**

10. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su oferta a través del portal Chile Compra, debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en los módulos de anexos **Administrativos, Técnico y Económico** según corresponda lo siguiente:

- a. **Identificación completa del Proponente**, incluyendo su domicilio y número de RUT. En caso de ser persona jurídica, se adjuntará copia autorizada notarial de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de la copia autorizada ante notario del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. Se adjunta Formulario Identificación del Oferente.

En caso que el oferente acredite en **Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a., deberá señalar por escrito en el formulario **"Identificación del proponente"** que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados"

- b. **Declaración jurada notarial** en que el Oferente declare estar en conocimiento de las características generales del proyecto, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Se adjunta Formulario Declaración Jurada Notarial).
- c. **Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta** extendida a favor de la I. Municipalidad de Quillota, cuyo monto y vigencia se definen en las Bases Administrativas Especiales. **Cabe señalar que el original de este documento deberá ser entregado en forma física.**

Nota: La boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptarán boleta de garantías bancarias o vales vistas pagaderos con 30 días de aviso.
- d. **Curriculum de la empresa** con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia de encargo con relación a los últimos 4 años, señalando los montos de cada uno de los contratos, Kw mantenidos, presentar certificados que acrediten experiencias respecto a las potencias eléctricas en KW el contratante y la comuna (Formulario N° 3, Experiencia de la Empresa).
- e. **Certificado de la Inscripción vigente** en cualquiera de los registros indicados en las Bases Especiales con una vigencia no superior a 30 días contados desde la fecha de apertura de la propuesta.
- f. **Equipo de trabajo** del que dispondrá el contratista, nombrar un (1) jefe técnico o Supervisor del Proyecto y un (1) Profesional de Mantención (terreno) del Servicio, de profesión Ingeniero Eléctrico o Técnico Eléctrico, Autorizado SEC (antecedente que lo acredite) quienes tendrán directa relación con la Inspección técnica del Municipio. Deberá adjuntar organigrama de la Empresa, señalando la respectiva cantidad de mano de obra calificada, semi calificada y no calificada a ocupar en el Servicio. Se adjunta formulario N° 6.
- g. **Jefe de Proyecto, (profesional a cargo)** Ingeniero Eléctrico o Técnico Eléctrico presentar Certificado de Título legalizado ante notario público Autorizado SEC (antecedente que lo acredite) y Curriculum resumido experiencia a lo menos 3 años, quien será el responsable administrativo y técnico de la Obra, con carácter de "Permanente", el cual tendrá directa relación con la Inspección Técnica que el Municipio designe para su fiscalización
- h. **Fotocopia de las tres últimas declaraciones** efectuadas en el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y del Formulario N° 22 del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá adjuntar el correspondiente **Certificado de Validación** del Servicio de Impuestos Internos.
- i. **Certificado de Antecedentes Comerciales** extendido por Dicom o Cámara de Comercio, en que se acredite no tener deudas, con vigencia no superior a 30 días corridos.

NOTA: El requerimiento de la información antes señalada, esta destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- h. **Declaración Jurada Simple** en que el proponente indique el siguiente contenido:
1.-informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o trabajadores contratados en los últimos dos años.
2.- En el que manifieste que No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracciones a los derechos del trabajador dentro de los últimos dos años.

Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones, según procedimiento indicado en el art. 4 de la Ley de compras Públicas.

- i. **Oferta del equipamiento e infraestructura**, como parte de los antecedentes técnicos se deberá incluir detalle de la infraestructura dispuesta para la ejecución del servicio, entre otros, listado de maquinarias herramientas, instrumentos de medición calibrado, señalética y vehículos de acuerdo a lo expresado en las Especificaciones Técnicas. Se adjunta formulario N° 4
- m. **Presupuesto Detallado de la Mantención Regular:** consignando el tipo de luminaria, potencia cantidad precios unitarios y el precio total mensual en Uf. Gastos generales y Utilidades IVA y cualquier otro impuesto que contemple el proyecto. Se adjunta formulario N° 5
- ñ. **Presupuesto Detallado de Servicios Especiales**, corresponde a un Itemizado de partidas tipo, que el mandante eventualmente podría contratar adicionalmente, trabajos sobre las instalaciones existentes o nuevas instalaciones. Se adjunta Formulario N° 7.
- j. **Formulario Oferta Económica** adjunto a las Bases Administrativas Especiales, con la información requerida en éste. (formulario adjunto, Valor Uf. mensual).
- k. En caso que el oferente **no disponga de los antecedentes requeridos anteriormente**, en formato digital o electrónico, incluidos los de Chile Proveedores, éstos **podrán ser entregados de manera física**, para ello, se deberá remitir un (01) sobre cerrado y caratulado como **Documentos Administrativos y Propuesta Técnica**.

10.1 PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

10.1.1 DEL SOBRE

- a. El sobre deberá ser caratulado en forma clara y precisa, letra imprenta (manual o mecánica), en la parte exterior de él, incluyendo además el nombre de la licitación del proponente y su domicilio.
- b. Todos los antecedentes que se incluyan en el sobre anteriormente descrito deberán ser presentados en idioma español, escritos a máquina o por impresora en letra ARIAL o similar tamaño 12, debiendo adjuntar un (01) Original y dos (02) Copias, las que deben ser archivadas en carpetas individuales, debidamente ordenadas de acuerdo a

itemizado entregado en estas bases utilizando para ello separadores, dichas carpetas deberán además indicar en su tapa anterior la leyenda ORIGINAL y COPIA N°1 y COPIA N°2.

c. Todos los antecedentes presentados deberán venir foliados (numeración correlativa) sin enmiendas, borrones ni frases manuscritas y firmados por el Representante Legal de la Empresa o por quien reciba esta responsabilidad, a través de documento notarial, permitiendo así, su completa revisión y comprensión.

d. No deberán ser firmados por el representante legal de la empresa los originales de los documentos bancarios.

e. Los costos de los servicios si los hubiere, deben concordar con itemizado entregado en Bases, y sus valores en moneda nacional.

f. Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión del servicio ofertado. Los antecedentes deberán concordar entre sí.

10.1.2 DE LA RECEPCION DE LOS SOBRES

Se deberá realizar en forma personal, el día y hora que se indica en las Bases Administrativas Especiales (Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas) la entrega de un sobre en la secretaria Comunal de Planificación ubicada en calle Ariztía N° 525, edificio Espacio Ariztía, 2° piso, con el siguiente documento:

Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta extendida a favor de la I. Municipalidad de Quillota, cuyo monto y vigencia se definen en el Pto. 11.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Nota: la boleta deberá ser de liquidez inmediata, no se aceptaran boletas de garantía bancaria o Vale vista pagaderas con 30 días de aviso.

El sobre deberá ser caratulado en forma clara y precisa, letra imprenta (manual o mecánica), en la parte exterior de él, incluyendo además el nombre de la licitación del proponente y su domicilio.

No se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.

La entrega del antecedente (sobre) se certificará con la confección de un Acta de Recepción de Documentos, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

10.2 ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

10.2.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado los antecedentes descritos

anteriormente ya sea en forma digital o física, lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (Uf)** que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra y en **Formulario de Oferta Económica**. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo es importante recordar que el sistema Chile Compra acepta **solo valores netos**, por lo cual la Oferta realizada por el portal, no debe incluir el IVA.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de éste encargo.

11. DE LAS GARANTÍAS

Las Boletas de Garantías deberán ser tomadas por el Proponente a favor de la Institución competente, las que no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la licitación, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos legales solicitados en el punto 10 letra a) de las presentes Bases.

11.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- a. Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, o Vale Vista, a la orden de la Municipalidad de Quillota, por el monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b. Cabe señalar que desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la boleta de garantía de seriedad de la oferta.
- c. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el Proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.
- d. Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- e. Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.
- f. La Boleta de Garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada, tanto en los sobres Documentos Administrativos como en la Propuesta Técnico - Económica.
- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

11.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- a) .El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, una o más Boletas de Garantía Bancaria a la vista o Vale a la Vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, **a la orden de Municipalidad de Quillota, Rut 69.060.100-1**, con la finalidad de garantizar la correcta y oportuna Entrega del Servicio solicitado, sin observaciones, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.
- c) En el caso de incumplimiento con el profesional presentado por el oferente en su propuesta, como "Jefe de Mantención, Terreno".
- d) En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte de la empresa adjudicada, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Especiales. se aceptará una boleta complementaria a la original.
- e) Esta Boleta de Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el Vº Bº para su retiro físico en Tesorería municipal

12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación a saber:

La Secretaria Comunal de Planificación o quien lo subrogue.
Un profesional de la Unidad de protección Civil.
Un profesional de la Secretaria Comunal de Planificación

- a) La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, así mismo no podrá corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, que no sean sobre cuestiones de fondo, las cuales son las siguientes:
- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales de la empresa en papel o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
 - La presentación (papel o formato digital) de documentos legales de la empresa sin actualización.
 - La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
 - La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
 - La no entrega física de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
 - La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente en formato digital y/o física (sobres denominados Documentos Administrativos y Propuesta Técnica), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea mas conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología,

establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

b) Los antecedentes presentados en forma física no serán devueltos a los proponentes.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

13. OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer su adjudicación solo en el evento que ésta obtenga los puntajes habilitantes, de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las bases administrativas de licitación.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no se ajusten a las presentes bases.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

14. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que de los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la boleta de garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

15. DEL CONTRATO

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de proveedores de **CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto; y por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario. Quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de **05 días hábiles**.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

16. DEL SISTEMA DE PAGO

16.1 Anticipos

No se contempla el pago de anticipos

16.2 Estados de Pago

El Contrato de la materia de encargo será a **precios unitarios**. La forma de pago se llevará a cabo mediante **estados de pago mensuales por mes vencido**, equivalente al costo de mantención efectivamente realizado de acuerdo a los valores presentados en la oferta (Formularios Oferta Económica y Presupuesto Detallado) y en el Presupuesto Detallado de Trabajos Especiales, si los hubiere, expresados en UF.

Los estados de pago deberán ser presentados por escrito a la Inspección Técnica dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado, los cuales se cursarán previa conformidad de ésta contra informe emitido por el ITS sobre la procedencia de dicho pago cuando, efectivamente, se haya ejecutado de acuerdo a los requerimientos establecidos tanto en las Especificaciones Técnicas como en los Formularios adjuntos de la propuesta

la cantidad de la materia de encargo por partida que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor a la I. Municipalidad de Quillota: calle Maipú N° 330 Piso 3 Quillota, con las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales, consignando claramente en ella, el detalle de la materia de encargo proporcionada, su cantidad, precio unitario y valor total IVA incluido.

- a. **Factura** a nombre de la I. Municipalidad de Quillota RUT 69.060.100-1, , calle Maipú N° 330 Piso 3 Quillota.
- b. Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- c. Copia del Contrato respectivo.
- d. Informe de Estado de Pago, el que deberá detallar los trabajos realizados en el período facturado consignando el tipo de luminaria – potencia, cantidad, precios unitarios y el precio total mensual en UF, gastos generales, utilidades, IVA y cualquier otro impuesto que contemple el proyecto.
- e. Presupuesto Detallado por precios unitarios de contrato por Trabajos Especiales contemplados en el servicio materia de este encargo contratado, solicitados por la Unidad Técnica y de los cuales la Inspección Técnica ha dejado constancia en el Libro de Obras del Servicio, si los hubiere.
- f. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta materia de encargo (este documento no se exigirá para el primer estado de pago).
- g. Copia de Contratos y Planillas de Pago de Cotizaciones Previsionales al día de todos los trabajadores que se han desempeñado en la materia de encargo (salvo en el primer estado de pago).
- h. Contrato de ejecución de la materia de encargo subcontratada, en caso de que la hubiere.
- i. Si el adjudicatario subcontratara parcialmente la materia de encargo, se exigirá la documentación señalada en los alfabetos e y f anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- j. Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Para la cancelación del último estado de pago se deberán presentar todos los antecedentes anteriormente señalados, no obstante su pago, se hará efectivo una vez elaborado un informe final de prestación de servicios, por parte de la Inspección Técnica.

Cuando se soliciten trabajos de nuevas instalaciones o específicos, la Municipalidad procederá a pagarlos de acuerdo al Formulario Presupuesto Detallado de Trabajos Especiales de alumbrado público presentado en la oferta, previa visación y autorización de la Inspección Técnica y constancia en el Libro de Obras del Servicio.

Los estados de pagos y los presupuestos detallados, deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato y su monto será reducido a su equivalencia en pesos, moneda nacional, cuando proceda, conforme a la fecha de la factura emitida correspondiente.

17. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Adm. Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y el Contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El proponente deberá además:

- Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el o los profesionales a cargo de la Inspección Técnica y/o el Mandante, a fin de comprobar el correcto desarrollo de los trabajos materia de esta licitación y su eficiente ejecución.
- Detectar los daños producidos en las instalaciones bajo mantenimiento y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su reparación en el plazo definido por la Municipalidad en las Especificaciones Técnicas.
- Mantener en la Oficina de Protección Civil Y Emergencias un Libro de Obras del Servicio, el cual será visado por la Inspección Técnica, el que estará destinado a consignar toda situación irregular que afecte el normal funcionamiento de la materia de encargo contratada además de las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, manteniendo informada a la Municipalidad. Este libro no deberá salir del lugar antes señalado bajo ninguna circunstancia.
- Efectuar la reparación y/o reconstrucción, dentro de los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas, de las instalaciones bajo mantenimiento, cuando los desperfectos, destrucción o deterioros hayan sido causados por subcontratistas o personal a su cargo o terceros.
- Designar a un profesional responsable de la supervisión del servicio materia de encargo (Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor), quien actuará como nexo entre el Contratista y la Inspección Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma y nombrar a un Jefe de Mantenimiento, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas. Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en la viñeta precedente, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor, todo lo cual deberá consignarse en el Libro de Obras del Servicio.
- Reemplazar al Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundadamente lo requiera, previa autorización de la Municipalidad.

- Designar un reemplazante autorizado por la Inspección Técnica si, por motivos justificados, el actual Jefe de Mantenimiento debiese ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada en las Especificaciones Técnicas, quien deberá estar dotado de las mismas atribuciones que su antecesor, todo lo cual deberá consignarse en el Libro de Obras del Servicio.
- Reemplazar al Jefe de Mantenimiento de la materia de encargo, cuando la Inspección Técnica fundamentalmente lo requiera, previa autorización de la Municipalidad.
- Reemplazar oportunamente los vehículos y/o herramientas en caso de que dicha infraestructura no se encuentre en condiciones de ser utilizada en la materia de encargo contratada. En consecuencia, no será motivo de paralización de faenas, por parte del Contratista, el hecho de que sus vehículos se encuentren en reparación o por efectos de la restricción vehicular en otra ciudad.
- El Contratista no se eximirá del cumplimiento del contrato por el hecho de que su personal o el del subcontratista se declare en huelga. En tal caso, el Contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando.
- Quedar especialmente sujeto a las disposiciones contenidas tanto en el Código del Trabajo como a la legislación complementaria de dicho código en cuanto a las relaciones con sus trabajadores, en especial las previsionales.
- Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, bienes públicos y privados, que se deriven durante o con motivo del cumplimiento de las labores propias de la materia de encargo contratada o con ocasión de defectos de ejecución de las mismas o de mala calidad de los materiales empleados o de trabajos especiales, establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, los cuales serán de cargo y a costa de él. En este caso, el Municipio no pagará al Contratista los gastos provenientes de daños o indemnizaciones que sean consecuencia de dichas obligaciones.
Para ello, el Contratista deberá contratar un seguro flotante de 500 U.F. para responder por los daños y perjuicios causados que sea ordenado cancelar por el Tribunal correspondiente y cuyo monto deberá mantenerse, aún cuando se efectúen pagos con cargo a él.
- Subrogarse a los derechos de la Municipalidad en lo que se refiere a perseguir las responsabilidades por la destrucción o daño que por cualquier causa se originen en las instalaciones sujetas al presente Contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad estime a bien hacer uso de estos derechos cuando así lo estime y lo requiera.
- La Municipalidad no será responsable ni asumirá costos originados por accidentes de trabajo que afecten al personal del Contratista o del subcontratista, por lo que será responsabilidad de estos tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de dicho personal. Por lo tanto, el Contratista libera a la Municipalidad de cualquier acción legal en su contra que tenga su origen en la prestación de los servicios materia de estos encargos encomendados.
- Ser igualmente responsable por daños ambientales que pudiera ocasionar en el cumplimiento del Contrato.

- Mantener permanentemente comunicación telefónica o correo electrónico con la Municipalidad o Inspección Técnica.
- De existir períodos de racionamiento de energía eléctrica, la Municipalidad podrá solicitar al Contratista la desconexión y posterior conexión en forma total o parcial del sistema de alumbrado público de las luminarias, sin costo para el Municipio.
- Entregar, al término del Contrato, todas las instalaciones cuyo mantenimiento se considera en estas Bases, en las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman la propuesta, en perfecto estado de presentación y funcionamiento.

Finalmente, en cuanto a los elementos que deberá suministrar el Contratista, será su cargo la provisión de los equipos, vehículos, herramientas, máquinas, materiales, mano de obra e implementos necesarios para la ejecución de los trabajos materia de este encargo, así como de todos los gastos que origine el contrato de servicio respectivo.

18. DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista sólo para efectos de la ejecución de trabajos podrá subcontratar aquellas partidas de especialidades que se indican en las Especificaciones Técnicas o bien aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo de las obras, **previa calificación de la Inspección Técnica**, la cual podrá aceptar o rechazar la proposición o la empresa propuesta para dicho cometido. Los subcontratos se registrarán de acuerdo a la Ley N° 20.123 que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

19. MULTAS

19.1 Por Incumplimiento de Plazos para Reparaciones

Si el Contratista se excediera del plazo indicado en las Especificaciones Técnicas para efectuar las reparaciones, se aplicará una multa que estará en relación directa con el tiempo de paralización del funcionamiento del alumbrado público.

En tal caso, la I. Municipalidad de Quillota sancionará al Contratista con una multa diaria a contar del plazo vencido para la reparación de las fallas notificadas, de acuerdo a los siguientes procedimientos y montos:

- a. Se sancionará con una multa diaria, durante los dos primeros días después del plazo vencido, cuyo monto será equivalente a 0,25 UF por cada punto luminoso en falla, o por luminaria encendida durante el día
- b. Si la falla subsiste, a contar del tercer día y siguientes, se sancionará con una multa diaria equivalente a 1 UF por fallas descritas en el punto anterior (cada punto luminoso en falla).
- c. Si se tratare de fallas que afecten a varias luminarias de un circuito o bien a una o varias luminarias encendidas durante todo el día, se sancionará con una multa, después del plazo vencido, cuyo monto diario será equivalente a 5 UF por cada punto luminoso en falla.

- d. Una vez subsanadas las deficiencias, será obligación del Contratista comunicar ese hecho a la Inspección Técnica, quien verificará esa situación y determinará si corresponde dar término a las sanciones aplicadas o bien continuar con la multa establecida, lo que será notificado a través del Libro de Obras del Servicio.

19.2 Otros Incumplimientos

Se sancionará con una multa equivalente a 1 UF diaria, la que será certificada por el supervisor que la municipalidad determine para estos casos, cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes conductas o incumplimientos:

- a. La no presentación del Supervisor, Jefe de Mantenimiento o del Contratista durante la jornada diaria, cuando sea requerido por la Inspección Técnica.
- b. Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del Contratista o subcontratista hacia el o los Inspectores Técnicos o público en general.
- c. Incumplimiento de dotación ofertada.
- d. Incumplimiento de equipo de trabajo o personal técnico ofertado.
- e. Incumplimiento de infraestructura ofertada.
- f. Incumplimiento de lo solicitado en el punto 2.2 de las Especificaciones Técnicas.
- g. Alterar información del Libro de Obras del Servicio.
- h. Falta de disponibilidad de personal y vehículos del Contratista para labores de inspección.
- i. No concurrir el Contratista o su Supervisor, sin la debida justificación previa, a una inspección programada con la Inspección Técnica.
- j. No dar inicio a los trabajos de mantenimiento correctivo definidos en el punto 2.3.4 de las Especificaciones Técnicas.
- k. Incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito cuando realice trabajos de mantenimiento en la vía pública.

19.3 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a. La Inspección Técnica informará de las deficiencias observadas durante el período y el monto de las multas, lo que comunicará al Contratista a través del Libro de Obras del Servicio y al Departamento de Administración y Finanzas.
- b. En el informe se deberá especificar lugar y día (s) de las fallas observadas, plazo de reparación y monto de las multas individuales a aplicar, debiendo presentar al Contratista el total de las multas (la cantidad de días del período) que se descontará de la facturación mensual del Servicio.
- c. El Departamento de Administración y Finanzas efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) siguiente a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago.

20. AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El precio del contrato será el ofertado por el Contratista conforme al catastro inicial del número de luminarias que dispone la Municipalidad y a la cantidad de luminarias mínimas a cambiar para la puesta en marcha del sistema, entre otros costos (*véase punto 2.1 de las BAE*). Si en el transcurso de la elaboración del catastro definitivo el Contratista y la Inspección Técnica detectaran variaciones en el número de luminarias totales de la comuna, terminado este catastro en los plazos establecidos, es decir, a los **90** días corridos de iniciado el contrato, se procederá a efectuar las modificaciones del programa de cambio de luminarias de la comuna y, si se requiere, se efectuará la modificación del valor, ya sea en términos de disminución o aumento, multiplicando el valor unitario ofertado por el número de luminarias. Esta modificación será por una sola vez, las modificaciones posteriores se regirán según se indica a continuación:

- a. La materia de encargo contratada podrá ampliarse hasta un 30% o disminuirse hasta un 30% sobre la base de los precios propuestos por el adjudicatario en su Oferta Económica.
- b. Tanto la disminución como aumento de Contrato señalados en el alfabeto a precedente, no tienen relación directa ni efecto alguno en el evento que el Municipio proceda a interrumpir el Contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el punto 24 de las presentes Bases.
- c. Cualquier ampliación/disminución del servicio o materia de encargo contratada será resguardada por una Boleta de Garantía Bancaria, según lo establecido en las presentes Bases, actualizada al nuevo valor del Contrato y con vigencia igual a la boleta reemplazada. Si con motivo de la elaboración del catastro se produce una variación del precio del contrato, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser cambiada por el valor que corresponda al nuevo valor del contrato aplicando el mismo porcentaje señalado en las BAE.
- d. Estas boletas serán entregadas al Municipio dentro del término de 5 días hábiles contados desde su notificación en donde se requiere la ampliación, plazo en cual deberá suscribirse además la modificación del Contrato.
- e. El Contratista estará facultado para constituir boletas de garantía bancaria por un valor mayor al monto de la ampliación correspondiente, a fin de caucionar futuras ampliaciones.
- f. Toda modificación de Contrato, ya sea por mayor o menor servicio, o bien, por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica de la materia de encargo e informada favorablemente al señor Alcalde, acompañando un informe completo y detallado para su autorización.
- g. Toda solicitud de modificación de Contrato deberá ser visada previamente por el Departamento Jurídico, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo.
- h. En todo lo modificado, las partes se regirán por un estricto cumplimiento de lo establecido en el Contrato original y por los antecedentes que forman parte de él, además de las Bases administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
- i. Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de

aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

- j. En caso que se produzca la disminución del Contrato, el Contratista quedará obligado a aceptar la correspondiente rebaja en el precio total del servicio y no podrá exigir indemnización de ningún tipo por esta medida. La Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ajustarse al nuevo monto en base el porcentaje estipulado en las BAE para tales efectos, lo que deberá ser determinado por la Inspección Técnica.

21. DE LAS INTERRUPCIONES DEL CONTRATO

La I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de interrumpir momentáneamente el servicio de mantenimiento de una, varias o todas las luminarias y/o instalaciones de alumbrado público que corresponden a este contrato, cuando en ellas se realicen trabajos de mejoramiento de alumbrado público o reemplazo de luminarias o bien se ejecuten otras obras que modifiquen la ubicación de los postes o redes de distribución eléctrica.

La situación descrita en el párrafo anterior se entenderá como de fuerza mayor y no será motivo para que el Contratista reclame indemnización ni compensación alguna por este concepto.

Cuando se interrumpa el Servicio de Mantenimiento de los mencionados puntos lumínicos, se procederá a comunicar o notificar ese hecho al Contratista a través de un Oficio por parte del Sr. Alcalde de la Comuna. Luego, se levantará un acta sobre el estado de las luminarias e instalaciones que se modificarán, las cuales serán entregadas por el Contratista al Municipio. A contar de ese momento se descontará, del precio mensual por la materia de encargo, la parte que corresponda a las referidas instalaciones o puntos luminosos, siendo este valor determinado por la Inspección Técnica en base a lo ofertado por el Contratista en el Formulario Presupuesto Detallado.

En el caso que aumente la cantidad de luminarias en la comuna por nuevos proyectos y/o ampliaciones de red, se deberá tener presente que una vez cumplida la garantía técnica de las nuevas instalaciones de alumbrado público y efectuada la recepción definitiva de estas nuevas obras por parte del Municipio, la Municipalidad procederá a incorporarlas o reincorporarlas al Servicio de Mantenimiento, situación que quedará registrada en un Acta de Entrega al Contratista.

Si en ese acto se observan desperfectos, la Municipalidad podrá solicitar los presupuestos correspondientes para realizar su reparación o bien podrá solicitar al Contratista del Servicio la reposición necesaria tomando como base la oferta presentada por el Contratista en la presente Licitación que representa el Presupuesto Detallado de Trabajos Especiales de alumbrado público.

Si los trabajos realizados durante la intervención han modificado las condiciones originales de la instalación, ya sea en cantidad de puntos luminosos o bien se han variado las características técnicas de lámparas, luminarias o postes, se procederá a confeccionar un nuevo inventario, levantar un Acta de Entrega e incorporarlas al Servicio de Mantenimiento de acuerdo al Presupuesto Detallado de mantenimiento para diferentes tipos de luminarias adjunto a las BAE y dentro de los procedimientos y limitaciones establecidas en las presentes Bases.

Cabe señalar que, se deberá dictar Decreto Alcaldicio para toda interrupción y posterior puesta en servicio de las instalaciones o puntos lumínicos, quedando constancia de ambas situaciones en el Libro de Obras del Servicio.

22. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La I. Municipalidad de Quillota, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de los eventos señalados en el punto 24 de las presentes Bases.

En caso de liquidarse anticipadamente el Contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el Municipio deberá proceder al llamado a licitación respectivo.

Para poner término anticipado al Contrato se procederá, en primer lugar, a citar por escrito al Contratista con el propósito de realizar la liquidación anticipada del Contrato.

La proposición fundada que realice la Inspección Técnica al Sr. Alcalde para la liquidación anticipada del Contrato será informada por la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio y se ordenará a la I.T. hacer efectiva la garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

Una vez hecha efectiva la garantía e ingresado su valor en el Municipio, la Inspección Técnica procederá a proponer al Sr. Alcalde los trabajos necesarios para completar, reparar o reconstruir las instalaciones de alumbrado público defectuoso, cuyo costo se cubrirá con el valor de la garantía.

El informe que emita la Inspección Técnica y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del Municipio. Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados y del informe a la SEC y a los Registros de Contratistas de las Municipalidades de la V Región y Región Metropolitana, del MOP y/o MINVU, según corresponda.

En relación a la suma que corresponda cancelar al Contratista, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo a la fecha de notificación, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos fijados en presupuesto detallado (precios unitarios) original ofertado, los trabajos que efectivamente se hayan realizado de acuerdo a los requerimientos establecidos tanto en las Especificaciones Técnicas como en los formularios adjuntos de la propuesta, previa visación de la Inspección Técnica, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en el punto 17 de las presentes Bases.

De igual forma, el Mandante se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al Contratista con una anticipación de **30 días corridos**.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar a derecho o indemnización de ningún tipo en favor del Contratista.

23. RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Mandante y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causales generales consagradas en el Derecho Común, el contrato se resolverá *ipso iure* o por el sólo ministerio de la ley en los siguientes casos:

- a. Si el Proponente adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las presentes Bases, para tales efectos.
- b. Si habiendo firmado el contrato, el Contratista no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d. Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e. Si el Contratista es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del Contratista.
- g. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Contratista.
- h. Si el Contratista le fueren presentados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- i. Si el Contratista no concurre a la entrega del inicio del servicio o materia de encargo dentro del plazo establecido por el Mandante en el momento que se le notifique de la adjudicación de la propuesta.
- j. Si el Contratista no acata las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- k. Si se comprueba que el Contratista realizó intervenciones en la red eléctrica de la empresa distribuidora de energía eléctrica, sin autorización de ésta ni de la Municipalidad.
- l. Si no cumple con el equipo de profesionales o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- m. Por paralización de los trabajos, dispuesta por el Director de Obras Municipales, fundamentada en una evidente mala ejecución y ausencia de supervisión profesional de la materia de encargo.

- n. Si las luminarias de alumbrado público intervenidas quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del Contratista.
- o. Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- p. Si se comprueba que el Contratista alteró o modificó la potencia de las lámparas de las luminarias sin autorización del Municipio.
- q. Por incumplimiento reiterado de a los menos una de las obligaciones señaladas en el punto 18 de las presentes Bases.
- r. Por incumplimiento reiterado en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados a la materia de encargo.
- s. Si el Contratista no renueva o reemplaza la Boleta de Garantía, que se encuentra en poder de la Municipalidad, dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas en los puntos 12.2 y 23 de las presentes Bases.
- t. Si el Contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- u. Cuando el servicio de mantenimiento materia de este encargo ha sido calificado como de funcionamiento deficiente durante cuatro veces dentro del periodo de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
- v. En general, si el Contratista no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos, el Contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

25. DISOLUCIÓN O FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA

En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

26. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO CONTRATADO

26.1 De la Supervisión del Contrato

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de la materia de encargo será ejercida por el o los profesionales que designe el Mandante. Por su parte, el Contratista designará a un **profesional calificado** que desempeñe la labor de Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, según lo indica las presentes Bases.

Al Inspector Técnico del Servicio le corresponderá:

- El estricto control del cumplimiento del Contrato, tanto en su parte administrativa como técnica, para lo cual estará facultado para impartir las órdenes y disposiciones que estime necesarias.
- La supervisión permanente del servicio materia de este encargo y la evaluación del cumplimiento del Contrato, debiendo mantener actualizada una carpeta del contrato con los antecedentes completos y ordenados cronológicamente.

- La revisión de los estados de pago y dar curso, cuando corresponda, a su trámite de pago, considerando las sanciones y multas cuando correspondan.

Cualquier duda, discrepancia o dificultad que se presente durante el desarrollo de la materia de encargo y que no pueda ser resuelta de común acuerdo por el Contratista y la Inspección Técnica, deberá ser planteada formalmente por el Contratista al Director de Obras Municipales mediante un escrito que ingresará en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

En este sentido, las discrepancias de orden técnico serán resueltas por el Director de Obras Municipales y las de orden legal o administrativo por el Asesor Jurídico, según corresponda.

Ante reclamos debidamente fundados, la Inspección Técnica tendrá la facultad de exigir la separación de cualquier subcontratista, empleado u operario del Contratista del servicio materia de este encargo, en el caso de que alguno de ellos haya incurrido en comportamiento inadecuado con la comunidad en general. Se entiende como comportamiento inadecuado a todo acto contrario de los deberes que debe cumplir el Contratista durante el desarrollo y actividades del servicio contratado, como por ejemplo, exigir o solicitar dinero a las personas en la vía pública, residencias, empresas u otros, efectuar cobros a personas por reparaciones que se encuentran definidas como trabajos propios del servicio de mantenimiento, identificarse como funcionario municipal y molestar con palabras y actitudes inadecuadas a las personas en general. Lo anterior, se llevará a efecto sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar de acuerdo a lo indicado en el punto 20 de las presentes Bases, quedando siempre el Contratista del servicio responsable de los fraudes, vicios o abusos que haya cometido su personal o la persona marginada.

El Director de Obras Municipales, previo informe del Inspector Técnico, podrá exigir al Contratista el reemplazo del Jefe Técnico de Proyecto o Supervisor encargado del servicio, en caso que esta persona no sea idónea en la ejecución y solución de los problemas que se presenten en los trabajos de mantenimiento que se encomiendan.

Por su parte, el Contratista estará obligado a prestar toda la colaboración y otorgar el máximo de facilidades que requiera la Inspección Técnica para desempeñar su labor.

26.2 Control del Servicio de Mantenimiento

El Inspector Técnico del Servicio, en conjunto con el Contratista o su Supervisor, revisarán las instalaciones bajo mantenimiento, mínimo un día a la semana. Para tal efecto, el Contratista deberá disponer de un vehículo especialmente destinado para labores de inspección. Dicho vehículo se utilizará solamente para supervisión de la materia de encargo contratada, por lo que no será necesario contratar este vehículo para uso continuo o permanente del Municipio, es decir, se estima que este vehículo será utilizado, a lo menos, para efectuar una inspección nocturna y diurna semanal, de aproximadamente 3 horas cada una.

La Inspección Técnica programará las inspecciones dando aviso al Contratista con 24 horas de anticipación, quién deberá presentarse en el Municipio en el horario por ésta fijado.

El Inspector Técnico verificará el funcionamiento del alumbrado público y sus componentes, lo que comunicará al Contratista a través del Libro de Obras del Servicio. Por su parte, el Contratista tomará conocimiento de las fallas encontradas, debiendo firmar dichas anotaciones.

No obstante lo anterior, el Contratista también tomará conocimiento de anomalías informadas vía fax o correo electrónico por la Inspección Técnica mediante formulario especialmente diseñado para ese efecto y que corresponderán a anotaciones en el Libro de Obras del Servicio de deficiencias detectadas en fiscalizaciones que realice directamente la Municipalidad a las instalaciones bajo mantenimiento.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar el Libro de Obras del Servicio y de reemplazarlo oportunamente cuando la Inspección Técnica lo solicite. Este libro deberá ser foliado con hojas en triplicado, autocopiativo y quedará permanentemente a cargo de la Inspección Técnica en las dependencias del Departamento protección civil y emergencias, manteniéndose en forma permanente y actualizada. Será requisito para dar curso a los estados de pago que, de existir observaciones en el Libro de Obras, éstas se encuentren resueltas.

Cualquier comunicación establecida a través de este Libro se considerará oficial, siendo el Inspector Técnico la única persona autorizada para retirar las hojas de este Libro, quedando la hoja original en la carpeta de archivo y la primera copia en poder del Contratista.

26.3 Evaluación y Calificación de la Materia de Encargo Contratada

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y del respectivo Contrato, el o los Inspectores Técnicos de la materia de encargo procederán a calificar mensualmente las labores que ejecuta el Contratista de acuerdo a los siguientes conceptos: *Funcionamiento Normal, Funcionamiento Deficiente o No Funcionamiento.*

Si en el transcurso del mes, el Contratista ha dado cumplimiento en forma satisfactoria a las obligaciones y disposiciones que regulan el Contrato, el Servicio será calificado como de *Funcionamiento Normal.*

Si en el transcurso del mes, el Contratista incurre en, a lo menos, dos incumplimientos de las obligaciones señaladas en el punto 18 de las presentes Bases, el Servicio será calificado como de *Funcionamiento Deficiente.*

Si las instalaciones de alumbrado público presentan deficiencias que deben ser atendidos fuera de los plazos definidos en las Especificaciones Técnicas, el servicio será calificado como de *No Funcionamiento.*

27. DE LA RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DEL TÉRMINO DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La inspección técnica designará una comisión receptora que también la integrará el o los Inspectores Técnicos, para efectuar la inspección de las instalaciones de alumbrado público bajo mantenimiento y proceder a la Recepción Definitiva. Esta inspección se realizará en conjunto con el Contratista durante los últimos 60 días corridos de vigencia del Contrato.

Si en la inspección se comprueban trabajos defectuosos subsanables o deficiencias en el encendido de las luminarias, se levantará un Acta de Recepción Definitiva con observaciones, fijándose un plazo para que el Contratista realice las reparaciones que correspondan, sin que esto signifique servicios, mayores obras ni costos para la Municipalidad.

Terminado el plazo para subsanar las observaciones, la comisión verificará en terreno que se hayan resuelto satisfactoriamente y, no habiendo otros reparos que formular, se procederá a levantar el Acta de Recepción Definitiva.

Si en esa nueva visita de inspección se comprueba que las deficiencias no se encuentran reparadas, la Inspección Técnica solicitará al Sr. Alcalde que se hagan efectivas las garantías del Contrato y el cobro de las multas respectivas.

Con el mérito del Acta de Recepción Definitiva, se procederá a cursar la última mensualidad o estado de pago y efectuar la liquidación del Contrato.

Luego de la liquidación del Contrato debidamente firmado, las partes se otorgarán el más amplio, total y recíproco finiquito, acto que se sancionará con la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y con un Acta que será firmada por ambas partes, la que se anexará al Libro de Obras del Servicio.

28. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

Quillota, Mayo 2014.

CUARTO: **CRÉASE** Comisión para la Evaluación Técnica de Adjudicación integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Norma Martínez Chacana, Ingeniero Constructor, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Marcelo Fernández Barra, funcionario de la Oficina de Protección Civil y Emergencia o quien le subrogue.

QUINTO: **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Marcelo Fernández Barra, funcionario de la Oficina de Protección Civil y Emergencias o quien le subrogue.

SEXTO: **ADOPTEN** la Secretaria Comunal de Planificación y la Oficina de Protección Civil y Emergencias, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN
2. DOM
3. Jurídico
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-